



IURA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1515		
FECHA	17	07	2024



00001508

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

19 JUL 2024

Visto, MEMORANDUM N° 684-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; INFORME N° 271-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; Resolución Directoral N° 1272-2024-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se resuelve en Artículo 1°, Aprobar la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, mediante el numeral 9.8 del Artículo 9 del DS N° 020-2023-MINEDU, indica: Realizar las acciones de control posterior, verificando de oficio, a través del área de personal o la que haga sus veces, la autenticidad de las declaraciones juradas, información contenida en documentos y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación docente, en el marco de lo previsto en el TUO de la LPAG.; asimismo en su numeral 9.21 Comprobar la veracidad de la información presentada por el postulante concluido el proceso de contratación en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001508

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

19 JUL 2024

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica en su numeral 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores, del Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."

Que, en esa línea el Artículo 73 de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia.

Que, mediante MEMORANDUM N° 684-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D, de fecha 09.07.2024, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara comunica a la Directora del Sistema Administrativo II - UA, indica: "(...); autorizar la emisión del acto resolutivo para proceder a la conformación del COMITÉ DE CONTROL POSTERIOR PARA LA CONTRATACION DOCENTE DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2024; (...);" el cual es concordante con el INFORME N° 271-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 08.07.2024 emitido por el Director de la Unidad de Administración.

Y, de conformidad con la Ley N°28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas según Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE CONTROL POSTERIOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DOCENTE DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2024, según se detalla a continuación:

Cargo	Miembros Titulares	Miembros Alternos
Presidente	Prof. Jesús Alberto Atoche Navarro Especialista en Educación	Prof. Elmer Tomas Castillo Rojas Especialista en Educación
Secretario Técnico	Prof. Roxana Gianina Cobos Zapata Especialista en Educación	Prof. Xenia Vilca Dioses Especialista en Educación
Miembros	Ing. Henry Willian Villegas Santos Especialista en Almacén	Ing. Cristhian Omar Palacios Miranda Analista en Tecnología de la Información
	CPC Carola Edith Hurtado Reyes Especialista en Contabilidad	CPC Zelena Espinoza Briceño Especialista en Tesorería



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001508 - 2024-UGEL-T

Talara, 19 JUL. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, Escalafón, Remuneraciones, Proyectista en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

0000208

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through.



**¡AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE
NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO!**



MEMORANDUM N°684-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D

A : Lic. Tomas Javier Ecça López.
Director de Sistema Administrativo II – UA

Con Atención : Lic. Guido Brando Ávila Vilchez
Especialista Administrativo I –RR.HH

Asunto : ACTO RESOLUTIVO: CONFORMAR COMITÉ DE CONTROL
POSTERIOR PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE DEL
ÁMBITO DE LA UGEL TALARA PARA EL AÑO 2024.

Referencia : INFORME N°271-2024-GOB.REG.PIURA/ DREP/
UGEL-T / UA

FECHA : Talara, 09 de julio del 2024.



Recibido
6:05 P.M
09-07-24

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez autorizar la emisión del acto resolutivo para proceder a la conformación del COMITÉ DE CONTROL POSTERIOR PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2024, el cuál queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
Presidente	Prof. Atoche Navarro Jesús Alberto Especialista en Educación Secundaria
Secretario Técnico	Prof. Cobos Zapata Roxana Gianina Especialista en Educación Inicial
Miembro	Ing. Henry Willian Villegas Santos Especialista en Almacén
	C.P.C. Carola Edith Hurtado Reyes Especialista en Contabilidad
MIEMBROS SUPLENTE	
Presidente	Prof. Castillo Rojas Elmer Tomas Especialista en Educación Primaria
Secretario Técnico	Prof. Vilca Dioses Xenia Especialista en Educación Inicial
Miembro	Ing. Cristhian Omar Palacios Miranda Especialista en Tecnología de la Información
	C.P.C. Zelene Espinoza Briceño Especialista en Tesorería

Lo que hago de su conocimiento para los fines a seguir.

Atentamente,

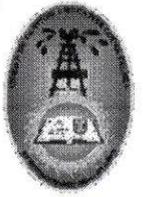


[Signature]
LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UGEL DE TALARA

HFNS/D_UT
CC.ARCHIVO



¡AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, ¡Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO!



INFORME N° 271-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA

A : LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE UGEL TALARA

DE : LIC. TOMAS JAVIER ECCA LOPEZ
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II - UA

ASUNTO : **PROYECTAR RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

REF : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1272-2024-UGEL-T

FECHA : TALARA, 08 DE JULIO DEL 2024.



Tengo bien dirigirme a usted para saludarle y a la vez comunicarle lo siguiente:

Que, en atención al documento de la referencia, se solicita Proyectar la Resolución Directoral, respecto a la conformación del comité de control posterior para la contratación docente del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara para el año 2024, el cual estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
CARGO	MIEMBROS
Presidente	Prof. Atoche Navarro Jesús Alberto Especialista en Educación Secundaria
Secretario Técnico	Prof. Cobos Zapata Roxana Gianina Especialista en Educación Inicial
Miembro	Ing. Henry Willian Villegas Santos Especialista en Almacén
	C.P.C Carola Edith Hurtado Reyes Especialista en Contabilidad
MIEMBROS SUPLENTE	
CARGO	MIEMBROS
Presidente	Prof. Castillo Rojas Elmer Tomas Especialista en Educación Primaria
Secretario Técnico	Prof. Vilca Dioses Xenia Especialista en Educación Inicial
Miembro	Ing. Cristhian Omar Palacios Miranda Especialista en Tecnología de la Información
	C.P.C Zelena Espinoza Briceño Especialista en Tesorería

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

Lic. Tomas Javier Ecça López
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II U.A.

RECIBIDO
DIRECCION DE DIRECCION
DIRECCION DE DIRECCION DE DIRECCION
DIRECCION DE DIRECCION DE DIRECCION



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1279
FECHA	03 06 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001272

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 5 JUN. 2024

Visto, MEMORANDUM N° 504-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGEL-T; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; Resolución Directoral N° 0002477-2023-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

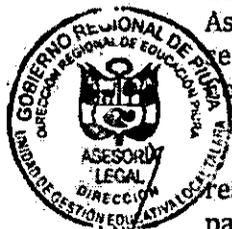
Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se resuelve en Artículo 1°, Aprobar la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, según el artículo 5 Conformación y funciones del Comité de Contratación Docente, establece en su numeral 5.1. La UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora, conforma mediante resolución directoral el comité de contratación docente (en adelante el comité) durante el mes de diciembre de cada año. Excepcionalmente la UGEL que no tenga dicha condición, podrá conformar el comité siempre que cuente con la resolución emitida por la DRE que le delegue tales funciones; asimismo en su numeral 5.2 "El comité está conformado por cuatro (3) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos. En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro alterno en el mismo orden en el que se encuentra ubicado, pudiendo el comité sesionar con un mínimo de dos (2) integrantes, siendo necesario que uno de ellos actúe como presidente. Es competencia de la UGEL, en base a su estructura organizacional, determinar los puestos y/o cargos que conforman el comité.; (...); 5.4. Para la instalación del comité deben estar presentes todos los miembros titulares y alternos. Los





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001272

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 5 JUN. 2024

miembros no están facultados a renunciar a sus funciones, salvo conflicto de intereses o restricción sobreviniente al inicio o durante el procedimiento de contratación, en cuyo caso, solicitan por escrito al presidente del comité la abstención correspondiente considerando los supuestos establecidos en el TUO de la LPAG a fin de que sea reemplazado por su alterno, retornando a sus funciones en las acciones posteriores a la abstención."

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002477-2023-UGEL-T de fecha 29.12.2023, el cual se resuelve en su Artículo Primero: CONFORMAR DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DOCENTE DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2024.

Cargo	Miembros Titulares	Miembros Alternos
Presidente	Prof. Silvia Janet Villanueva Colmenares Especialista en RR.HH.	C.P.C. Zelena Espinoza Briceño Especialista en Tesorería
Secretario Técnico	Ing. Ricardo Edgar Bancayán Eche Técnico en Archivo	Tec. Walter More Rondoy Técnico Administrativo I
Miembros	C.P.C. Víctor Hugo Hidalgo Castro Especialista en Finanzas	Ing. David Alejandro Terrones Calle Analista Programador para el Equipo de Tecnología de la Información
	Lic. Karen Yesenja Chuquimarca Pajares Especialista en Remuneraciones	Ing. Ana María Chunga Salcedo Especialista en Monitoreo de Evaluaciones de Estudiantes y Docentes

Que, mediante MEMORANDUM N° 504-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D, de fecha 24.05.2024, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara comunica a la Directora del Sistema Administrativo II - UA, indica: "(...); a la vez autorizar la emisión del acto resolutorio para MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 00002477-2023-UGEL-T de fecha 29.12.2023, de conformación del Comité de Contratación Docente del Ámbito de la UGEL Talara para el Año 2024.; (...);"

Y, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas según Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR EN PARTE, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002477-2023-UGEL-T de fecha, 29.12.2023, con respecto a la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DOCENTE DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2024, según se detalla a continuación:

Cargo	Miembros Titulares	Miembros Alternos
Presidente	Lic. Silvia Janet Villanueva Colmenares Directora del Sistema Administrativo II - UPDI	Abg. Jorge César Antonio Calero Vite Especialista Legal PAS de UGEL Regiones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001272

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 5 JUN. 2024

Secretario Técnico	Ing. Ricardo Edgar Bancayán Eche Técnico en Archivo	Tec. Walter More Rondoy Técnico Administrativo I
Miembros	C.P.C. Víctor Hugo Hidalgo Castro Especialista en Finanzas	Ing. David Alejandro Terrones Calle Analista Programador para el Equipo de Tecnología de la Información
	Lic. Karen Yesenia Chuquimarca Pajares Especialista en Remuneraciones	Ing. Ana María Chunga Salcedo Especialista en Monitoreo de Evaluaciones de Estudiantes y Docentes



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, Escalafón, Remuneraciones, Proyectista en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

